MODIFICACIÓN No. 02- ADICION AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GGC-149-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y BIOCELL SCIENCE S.A.S.

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 del 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **SERGIO ORLANDO ARRUBLA CASTAÑO,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.269.405, expedida en Medellín., obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad **BIOCELL SCIENCE S.A.S.,** identificada con Nit. 900992650-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 02 adición al contrato **GGC-149-2022**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el ICA celebró el día 15 de septiembre de 2022, el contrato No. **GGC-149-2022** con la compañía **BIOCELL SCIENCE S.A.S.**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"**. **b)** Que el valor inicial del contrato fue la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS ($696.032.033)** IVA incluido e incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Que mediante formato de solicitud de modificación acompañado del CDP 17622 del 28 de enero de 2022, el supervisor del solicitó la adición al contrato No**. GGC-149-2022**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($251.718.000),** para un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($947.750.033.00)** IVA incluido e incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. **d)** Que la presente adición se justifica teniendo en cuenta lo expuesto por el supervisor del contrato así: *"Que dentro de las actividades de inspección, vigilancia y control adelantadas en el mes de octubre de los corrientes en el predio denominado HERMANOS DIAZ, ubicado en la vereda ACANDI SECO MEDIO del municipio de ACANDI, departamento de CHOCO, el ICA detectó la presencia de signología clínica de cuadro respiratorio-neurológico aviar y de alta mortalidad de las aves que de acuerdo a los resultado Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) del ICA se confirmó la presencia de Influenza Aviar de alta patogenicidad en el predio mencionado, lo que conlleva a implementar medidas tempranas con miras a la contención de esta enfermedad de alta difusión. Igualmente que dentro de las actividades de inspección, vigilancia y control adelantadas en los municipios de Morales y Suárez, departamento de Cauca, el ICA estableció la presencia de una signología clínica de cuadro respiratorio aviar, con alta morbilidad y mortalidades que superan el 90% y de acuerdo con los resultados del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) del ICA, se detectó ARN del virus de la enfermedad de Newcastle de Alta Virulencia en los municipios antes mencionados. Como consecuencia de los brotes identificados de Influenza Aviar de alta patogenicidad, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, convocó un Puesto de Mando Unificado con la presencia de FENAVI, la Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC, el Centro Nacional de Enlace, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Delegado de la OMSA para las Américas para tomar las medidas sanitarias necesarias en cualquier parte del país, en función del riesgo existente, encaminadas a controlar y erradicar la enfermedad, así como para proteger la avicultura nacional; como resultado de la mesa se decidió declarar la Emergencia Sanitaria en el Territorio Nacional mediante resolución No. 22990 de noviembre de 2022 del ICA por la presencia de Influenza Aviar en aves domésticas de traspatio con el fin de facilitar la disponibilidad de recursos, las acciones de control y erradicación de la enfermedad, toda vez que hasta la fecha Colombia estaba declarado como un país libre de esta enfermedad, y se requiere que se tomen acciones, rápidas e inmediatas que permitan retornar a este estado, a fin de proteger la salud de las personas, los animales y asegurar las condiciones del comercio en el territorio nacional. Que, en el marco de lo anteriormente expuesto, estos dos sucesos han disminuido de manera considerable los inventarios de elementos de muestreo, elementos de protección personal, equipos y reactivos, por lo que la Subgerencia de Protección Animal a través de la supervisión que está realizando la*

Dirección Técnica de Sanidad Animal considera necesaria la adición al contrato adjudicado con el fin de mantener las cantidades necesarias para las actividades misionales del Instituto, dado que se requieren garantizar las unidades que permitan continuar con las acciones de erradicación y control de la enfermedad de forma oportuna en razón al número elevado de muestras que se requieren procesar por ésta emergencia sanitaria. En razón a ello se requieren adicionar los siguientes ítems, tanto del lote de reactivos, como del lote de elementos, dejando la claridad que no se están incluyendo nuevos ítems, sino se están incrementando la cantidad inicialmente prevista, por lo que el valor unitario corresponde con el ofertado por el contratista en el proceso de selección:

LOTE DE REACTIVOS						
Ítem	**Descripción técnica**	**MARCA**	**Presentación**	**Cantidad Total**	**Vr Unit**	**Vr Total**
65	Agarosa grado biología molecular	VWR	Frasco x 500g	15	4.146.000	62.190.000
67	Agua estéril libre de nucleasas	VWR	Frasco x 500 G	4	427.000	1.708.000
123	Base para Primers 200mM	BIONNE R	unidad Base	1000	2.281	2.281.000
150	Buffer TBE Tampon 10X (Tris– Borato -EDTA) para Electroforesis	VWR	Jar 680 Grams / 40 L 1X	2	947.000	1.894.000
329	EZ-Vision® Three DNA Dye as Loading Buffer, 6X	VWR	Vial	10	1.267.000	12.670.000
559	Sonda dual de hasta 35 bases en escala de 250nM (garantizados 25nM) con BHQ como atenuador	BIONNE R	Unidad sintetizada	5	2.737.000	13.685.000
561	Sonda Taqman de Marcaje dual purificada. Longitud: Hasta 30 bases. Escala de síntesis: 25nmol a 100nmol . Marcada con FAM/ VIC/ TET/ HEX/NED como reportero y TAMRA como atenuador.	BIONNE R	Unidad	10	2.871.000	28.710.000
TOTAL						**$ 123.138.000**
LOTE DE ELEMENTOS						
Ítem	Descripción técnica		Presentación	Cantidad Total	Vr Unit	Vr Total
266	Gradilla Compact PCR Tube Rack para 96 tubos de 0,2 ml.	Genesee scientific	Empaque x 5 unds.	5	299.000	1.495.000,0
461	Punta 10 µl con filtro larga libre de RNAsa, DNAsa y pirógenos. Compatible con pipetas	AHN	Caja x 10 racks x 96	25	929.000	23.225.000,0
466	Punta 10 µl blanca	AHN	Bolsa X 1000	20	124.000	2.480.000,0
469	Punta 1000 µl con filtro libres de RNAsa, DNAsa	AHN	Caja x 10 racks x 96	30	530.000	15.900.000,0
472	Punta 10 µl con filtro de libres de RNasas y	AHN	Caja x 10 racks x 96	30	619.000	18.570.000,0
474	Punta 100 µl con filtro de libres de RNasas y	AHN	Caja x 10 racks x 96	35	547.000	19.145.000,0
475	Punta 20 µl con filtro de libre de Dnasa y Rnasa	AHN	Caja x 10 racks x 96	25	547.000	13.675.000,0
479	Punta 200 µl con filtro libre de Dnasa y Rnasa	AHN	Caja x 10 racks x 96	35	570.000	19.950.000,0
496	Puntas de 200 µl en polipropileno, estériles, certificado de libres de Rnasas, Dnasa y Pirogenos	AHN	Caja x 10 racks x 96	20	282.000	5.640.000,0
564	Tubo para microcentrífuga plásticos de 2.0 ml	AHN	Bolsa x 500	10	180.000	1.800.000,0
565	Tubo para PCR 0.2 ml con tapa plana libres de Dnasas y RNAsas	AHN	Bolsa x 1000	20	335.000	6.700.000,0
TOTAL						**$ 128.580.000,0**

El contrato se suscribió inicialmente por un valor de $696.032.033 y tiene una ejecución a la fecha del 88.91%.

". **e)** Que conforme la anterior justificación, se encuentra debidamente justificado la presente adición al contrato No. GGC-149-2022, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS**". **f)** Que el Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con el organigrama del Instituto Colombiano Agropecuario y en virtud de la Resolución 17943 de 2019, tiene dentro de sus funciones: (…) "8. Adelantar, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la totalidad de los tramites y procedimientos previstos para los procesos de contratación tales como la elaboración de cronogramas, divulgaciones, convocatorias, publicidad, consulta de prepliegos y pliegos, recepción de ofertas, elaboración de minutas de contratos, actos administrativos de calificación, adjudicación, declaratoria de desierto, modificación, terminaciones, caducidades, entre otros.", "15. Elaborar y gestionar el perfeccionamiento de las prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos o convenios que se encuentren vigentes de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente." (…) (subrayado por fuera del texto), fungiendo en tal virtud como área canalizadora y de trámite de las solicitudes realizadas por las demás dependencias de la entidad. **g)** Que los fines de la contratación estatal, no son otros que la continua y eficiente prestación del servicio público y en tal sentido se requiere el desarrollo de nuevas actividades para el adecuado cumplimiento de la esencia del objeto contratado. **h)** Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 del 2001, M.P: Clara Inés Vargas Hernández, sostuvo, respecto de las prórrogas, lo siguiente: "En este sentido, la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato". **i)** Que el Consejo de Estado, sostuvo, respecto del plazo, lo siguiente: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". **j)** Que la modificación No. 02 se está realizando dentro del plazo de vigencia del contrato, el cual va hasta el 15 de diciembre de 2022. **k)** Que quienes aprueban en la plataforma SECOP II, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del mismo. **l)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **m)** Que la adición no supera el 50% del valor inicial del mismo, dado que el inicial asciende a la suma de $696.032.033, por tanto el límite a adicionar es la suma de $348.016.016; siendo así la presente adición por valor de $251.718.000 se encuentra ajustada al citado precepto legal y con cargo al presupuesto del mismo, según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP Nro.	SUBGERENCIA	FECHA	VALOR CDP	VALOR AFECTADO
17622	Subgerencia Análisis y Diagnóstico	28/01/2022	$4.627.902.611	$251.718.000
TOTAL			**$4.627.902.611**	**$251.718.000**

n) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente modificación No. 02 al contrato No. GGC-149-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN: ADICIONAR al valor del contrato No.GGC-149-2022** la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($251.718.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor total del contrato GGC-149-2022, será de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($947.750.033.00)** IVA incluido e incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la adición será pagado por el ICA según la FORMA DE PAGO establecida en la cláusula TERCERA del contrato No.GGC-149-2022. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes

acuerdan que la presente modificación No. 02 al contrato No. GGC-149-2022, no genera desequilibrio económico y por tanto se mantiene la ecuación contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición está respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Nro.	SUBGERENCIA	FECHA	VALOR CDP	VALOR AFECTADO
17622	Subgerencia Análisis y Diagnóstico	28/01/2022	$4.627.902.611	$251.718.000
TOTAL			**$4.627.902.611**	**$251.718.000**

CLÁUSULA TERCERA. – Las cantidades totales a entregar en el contrato en mención para los ítems adicionados son las siguientes:

LOTE DE REACTIVOS						
Ítem	**Descripción técnica**	**MARCA**	**Presentación**	**Cantidad Total**	**Vr Unit**	**Vr Total**
65	Agarosa grado biología molecular	VWR	Frasco x 500g	15	4.146.000	62.190.000
67	Agua estéril libre de nucleasas	VWR	Frasco x 500 G	4	427.000	1.708.000
123	Base para Primers 200mM	BIONNE R	unidad Base	1000	2.281	2.281.000
150	Buffer TBE Tampon 10X (Tris– Borato -EDTA) para Electroforesis	VWR	Jar 680 Grams / 40 L 1X	2	947.000	1.894.000
329	EZ-Vision® Three DNA Dye as Loading Buffer, 6X	VWR	Vial	10	1.267.000	12.670.000
559	Sonda dual de hasta 35 bases en escala de 250nM (garantizados 25nM) con BHQ como atenuador	BIONNE R	Unidad sintetizada	5	2.737.000	13.685.000
561	Sonda Taqman de Marcaje dual purificada. Longitud: Hasta 30 bases. Escala de síntesis: 25nmol a 100nmol . Marcada con FAM/ VIC/ TET/ HEX/NED como reportero y TAMRA como atenuador.	BIONNE R	Unidad	10	2.871.000	28.710.000
TOTAL						**$ 123.138.000**
LOTE DE ELEMENTOS						
Ítem	**Descripción técnica**	**MARCA**	**Presentación**	**Cantidad Total**	**Vr Unit**	**Vr Total**
266	Gradilla Compact PCR Tube Rack para 96 tubos de 0,2 ml.	Genesee scientific	Empaque x 5 unds.	5	299.000	1.495.000,0
461	Punta 10 µl con filtro larga libre de RNAsa, DNAsa y pirógenos. Compatible con pipetas	AHN	Caja x 10 racks x 96	25	929.000	23.225.000,0
466	Punta 10 µl blanca	AHN	Bolsa X 1000	20	124.000	2.480.000,0
469	Punta 1000 µl con filtro libres de RNAsa, DNAsa	AHN	Caja x 10 racks x 96	30	530.000	15.900.000,0
472	Punta 10 µl con filtro de libres de RNasas y	AHN	Caja x 10 racks x 96	30	619.000	18.570.000,0
474	Punta 100 µl con filtro de libres de RNasas y	AHN	Caja x 10 racks x 96	35	547.000	19.145.000,0
475	Punta 20 µl con filtro de libre de Dnasa y Rnasa	AHN	Caja x 10 racks x 96	25	547.000	13.675.000,0
479	Punta 200 µl con filtro libre de Dnasa y Rnasa	AHN	Caja x 10 racks x 96	35	570.000	19.950.000,0
496	Puntas de 200 µl en polipropileno, estériles, certificado de libres de Rnasas, Dnasa y Pirogenos	AHN	Caja x 10 racks x 96	20	282.000	5.640.000,0
564	Tubo para microcentrífuga plásticos de 2.0 ml	AHN	Bolsa x 500	10	180.000	1.800.000,0
565	Tubo para PCR 0.2 ml con tapa plana libres de Dnasas y RNAsas	AHN	Bolsa x 1000	20	335.000	6.700.000,0
TOTAL						**$ 128.580.000,0**

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN ITEMS ADICIONALES: Todo los ítems adicionales del lote de elementos deberán ser entregados en la sede del Almacén Nacional de la entidad ubicado C.I.

Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera). Para el caso de los ítems adicionales de reactivos serán entregados en las instalaciones del laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario, Calle 26 No. 42-42 de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar el valor de la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales conforme a la presente modificación. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente documento queda perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II, la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera del ICA y Aprobación de las garantías. **CLAUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas previstas en el contrato de compraventa No. GGC-149-2022 no se modifican y continúan vigentes y válidas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó parte jurídica: *Edgar Alberto Giraldo Sierra - Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual*

Bo. Vo: *Ximena Andrea Lanos Torres – Coordinadora Grupo Gestión Contractual (e)*